

ORDENANZA CON LA CUAL SE CONSIGNA EL NOMBRE DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE MACAS, COMO SEGUNDO PEDRO JARAMILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudad de Macas se ha caracterizado por tener grandes deportistas que se han destacado a nivel local, provincial, nacional e internacional por lo que se requiere dejar impregnado sus nombres como ejemplo de esfuerzo, grandeza y disciplina para las nuevas generaciones, y a su vez que permita trascender en el tiempo.

Entre estos distinguidos deportistas se destaca Segundo Pedro Pablo Jaramillo Velín, quién fue uno de los grandes deportistas destacados en varias disciplinas deportivas, que dejó en alto el nombre de la ciudad, el cantón y la provincia de Morona Santiago.

Por lo expuesto y como justo reconocimiento se torna imperioso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Morona, denomine una de las canchas sintéticas de la ciudad de Macas.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal a), establece; Al concejo municipal le corresponde; a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Concejo Municipal del Cantón Morona, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;



EXPIDE:

LA ORDENANZA CON LA CUAL SE CONSIGNA EL NOMBRE DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE MACAS, COMO SEGUNDO PEDRO JARAMILLO

Art. 1.- La Cancha Sintética del barrio la florida de la ciudad de Macas se llamará SEGUNDO PEDRO JARAMILLO

Art. 2.- Es parte integrante de la presente ordenanza los datos biográficos del señor Segundo Pedro Jaramillo Velín.

Art. 3.- El Alcalde del Cantón Morona dispondrá a quien corresponda la colocación del Letrero en dicho escenario Deportivo.

DEROGATORIA.- Quedan derogadas las disposiciones normativas cantonales que se opongan a la presente.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate por parte del Concejo Municipal.

Dado y Firmado en la ciudad de Macas, en el salón de la ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, el 09 de octubre de 2018.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **"LA ORDENANZA CON LA CUAL SE CONSIGNA EL NOMBRE DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE MACAS, COMO SEGUNDO PEDRO JARAMILLO"**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **01 de octubre de 2018 y 09 de octubre de 2018**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 09 de octubre de 2018.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 13h27 de 09 de octubre de 2018.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

